
Dec. No. 969-86-192 que autoriza una impresión de estampillas
para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 969-86-192

VISTA la Ley No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies
Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la
Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para
cigarrillos:

120,000,000	(CIENTO VEINTE MILLONES) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos de fabricación nacional, tipo americano, del tipo de RD\$0.27, color verde esmeralda en papel de 50 libras.
-------------	---

Artículo 2.- Estas estampillas serán impresas en tamaño de 25.30
milímetros de ancho por 40 milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de
cien (100) estampillas en cada hoja, llevarán las siguientes inscripciones: en
la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el
número, y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil
novecientos ochenta y seis; año 143^o de la Independencia y 124^o de la
Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 970-86-193 que otorga exequátur a varios
profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana